CONVENIO 469-2025
CONV-ESAL – 08-2025
INVITACIÓN PÚBLICA
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Contratante	Municipio de Cimitarra Santander Nit. 890.208.363-2
Contratista	Corporación Región y Desarrollo Territorial -COLOMBIA TERRITORIAL NIT: 901.324-342-3 REPRESENTANTE LEGAL: FREDY OMAR MARTÍNEZ JIMÉNEZ C.C. 80.170.180 de Bogotá.
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO DE TURISMO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER.
Plazo del contrato	El término de la ejecución Convenio será de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de garantías.
Valor del Contrato	El presente proceso de selección tendrá un Presupuesto Oficial Estimado que ascenderá a la suma de: El presupuesto oficial estimado para el convenio de asociación es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTAMIL MIL PESOS ($ 56.940.000)** equivalente al 100% del costo total de la prestación del servicio. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás que se generen para su ejecución. El presupuesto total incluye los recursos programados de aporte del Municipio en dinero de HASTA por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($ 39.858.000,00**) el cual es equivalente hasta máximo el 70% del valor estimado en el presupuesto y el aporte mínimo estimado del 30% por parte del asociado por un valor mínimo en dinero de **DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($17.082.000)** de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los cuales se manejarán en una cuenta de ahorro exclusiva.

Entre los suscritos **MARIA ESTHELLA RENTERIA RENTERIA**, mayor de edad y vecino del Municipio de Cimitarra, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 43.587.283 expedida en Medellín, actuando en calidad de Secretario de EDUCACIÓN Y CULTURA delegado para contratar mediante decreto 01 del 02 de enero de 2024 quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, y por la otra **CORPORACION REGIÓN Y DESARROLLO TERRITORAIL identificada con NIT 901324342** representada legalmente por FREDY OMAR MARTÍNEZ JIMÉNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 80.170.180 de Bogotá, quien actúa en su calidad de representante legal y en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido suscribir el presente convenio cuyas clausulas son:

I. OBJETO

A. Objeto

El objeto contractual a desarrollarse es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO DE TURISMO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER**

Clasificación UNSPSC

El objeto a contratar del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Clasificación UNSPSC	Familia	Clase	Producto
80111600	SERVICIOS DE ASI-SEORIA DE GES-TION	SERVICIO DE PERSONAL-TEMPORAL	SERVICIO TEM-PORAL DE COM-PRAS Y LOGIS-TICA.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO

Para el cumplimiento del convenio EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Hacer las apropiaciones presupuestales y desembolsos correspondientes de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Aprobar los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que harán parte integral del mismo.
3. Prestar la colaboración necesaria al contratista para el desarrollo del contrato.
4. Realizar la supervisión del contrato.
5. Verificar que el contratista realice los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: Las cuales se encuentran inmersas en el estudio previo del presente proceso.

OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. Realizar el levantamiento de información primaria y secundaria sobre el turismo en Cimitarra, incluyendo atractivos turísticos, infraestructura, servicios de apoyo, conectividad y políticas relacionadas a nivel local, departamental y nacional.

2. Diseñar y aplicar instrumentos de recolección de datos (entrevistas, encuestas y talleres participativos) con los actores clave del sector turístico local.

3. Elaborar un diagnóstico integral del sector turístico que incluya un análisis FODA (DOFA) y evidencie las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del municipio.

4. Formular la visión, objetivos estratégicos, líneas de acción, programas y proyectos para el Plan Operativo de Turismo.

5. Definir indicadores de gestión, metas y mecanismos de seguimiento y evaluación para el Plan Operativo.

6. Identificar fuentes de financiación y proponer alternativas para la sostenibilidad financiera del Plan Operativo.

7. Elaborar y entregar un documento técnico estructurado y viable del Plan Operativo de Turismo, alineado con la política pública municipal.

8. Diseñar la ruta metodológica para la conformación del Consejo Consultivo de Turismo, ajustada a la normatividad vigente.

9. Apoyar la convocatoria, sensibilización y participación de los actores públicos, privados y comunitarios para la conformación del Consejo Consultivo.

10. Facilitar talleres de formación en gobernanza turística, normatividad y sostenibilidad dirigidos a los futuros miembros del Consejo y actores clave.

11. Acompañar la formalización, instalación y puesta en marcha del Consejo Consultivo, incluyendo la elaboración del plan de acción inicial.

12. Socializar con la comunidad y actores institucionales los resultados del diagnóstico y del Plan Operativo, promoviendo espacios de retroalimentación y validación participativa.

13. Incorporar los aportes recibidos durante la socialización para ajustar y consolidar los productos técnicos.

14. Entregar los productos finales del proyecto, que incluyen la cartilla educativa del Plan Operativo, el acta de constitución y reglamento del Consejo, memorias de los talleres y el informe final consolidado con anexos técnicos.

15. Rendir informes de avance y final, garantizando la entrega oportuna de los productos en formatos físico y digital, y asegurar la transparencia en la administración de los recursos asignados.

Actividades a realizar: Las mismas se desarrollarán en dos líneas estratégicas, las cuales son:

1. **Diagnóstico y caracterización del sector turístico**

• Levantamiento de información primaria y secundaria sobre la situación actual del turismo en Cimitarra.
• Identificación de atractivos turísticos Emergentes (naturales, culturales, históricos, productivos y comunitarios).
• Análisis de la infraestructura, servicios de apoyo y conectividad del municipio.
• Revisión de antecedentes, estudios previos, políticas nacionales, departamentales y municipales relacionadas con el turismo.
• Aplicación de instrumentos de recolección de información (entrevistas, encuestas, talleres participativos).

Alcance: Entregar un informe diagnóstico que refleje el estado actual del turismo en Cimitarra, incluyendo fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas (matriz DOFA).

2. **Formulación del Plan Operativo de Turismo**

• Definición de la visión, objetivos estratégicos y líneas de acción del plan.
• Planteamiento de programas y proyectos específicos para el fortalecimiento del sector.
• Establecimiento de indicadores de gestión, metas y mecanismos de seguimiento y evaluación.
• Identificación de fuentes de financiación y alternativas de sostenibilidad financiera.
• Priorización de proyectos estratégicos para el corto, mediano y largo plazo.

Alcance: Elaboración de un documento técnico del Plan Operativo de Turismo, con propuestas viables y estructuradas, alineadas con la política pública de turismo.

3. **Conformación y fortalecimiento del Consejo Consultivo de Turismo**

• Diseño de la ruta metodológica para la creación del Consejo Consultivo.

• Convocatoria y sensibilización de los actores locales del sector turístico (empresarios, prestadores de servicios, líderes comunitarios, instituciones públicas, organizaciones sociales).
• Realización de talleres de formación en gobernanza, normativa turística y sostenibilidad.
• Formalización del Consejo Consultivo de Turismo como instancia de participación y articulación.

Alcance: Garantizar la instalación y puesta en marcha del Consejo Consultivo de Turismo, y plan de acción inicial.

4. Socialización y validación participativa

• Presentación de resultados del diagnóstico y del Plan Operativo a la comunidad y actores institucionales.
• Espacios de retroalimentación y ajuste con base en los aportes ciudadanos.
• Aprobación final del documento técnico y del plan de acción del Consejo Consultivo.

Alcance: Obtener la validación comunitaria e institucional de los productos del proyecto, asegurando legitimidad y pertinencia social.

5. Entrega de productos finales

• Cartilla educativa final del Plan territorial de turismo
• Acta de conformación y plan de acción del Consejo Consultivo de Turismo.
• Memorias de los talleres y procesos de participación desarrollados.
• Informe final consolidado del proyecto con anexos técnicos y metodológicos.

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

II. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

A. Valor

El presente proceso de selección tendrá un Presupuesto Oficial Estimado que ascenderá a la suma de: El presupuesto oficial estimado para el convenio de asociación es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 56.940.000)** equivalente al 100% del costo total de la prestación del servicio. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás que se generen para su ejecución.

El presupuesto total incluye los recursos programados de aporte del Municipio en dinero de HASTA por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($ 39.858.000,00**) el cual es equivalente hasta máximo el 70% del valor estimado en el presupuesto y el aporte mínimo estimado del 30% por parte del asociado por un valor mínimo en dinero de **DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($17.082.000)** de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los cuales se manejarán en una cuenta de ahorro exclusiva.

B. Forma de Desembolso

Los aportes del Municipio se entregarán de la siguiente manera:

Los aportes del Municipio se entregarán de la siguiente manera:

Mediante DESEMBOLSOS PARCIALES, los cuales serán girados en DOS PAGOS:

1. A LA ENTREGA DEL 50% DE AVANCE DE LOS ENTREGABLES:

• Acta de conformación y plan de acción del Consejo Consultivo de Turismo.

• Cartilla educativa final del Plan territorial de turismo

2. DESEMBOLSO FINAL, 50 % DE LOS ENTREGABLES:

Una vez finalizada la prestación total del servicio, ejecución satisfactoria y entrega de:

• Memorias de los talleres y procesos de participación desarrollados.
• Informe final consolidado del proyecto con anexos técnicos y metodológicos.

Además de la presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del convenio, dentro de las fechas establecidas por la ley.

El pago dependerá de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos requeridos, que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del convenio, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que se efectúen en virtud del presente convenio estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista está en la obligación de entregar al(los) supervisor(es), las facturas correspondientes a los productos y servicios prestados; junto con la paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual el supervisor avalará el pago ante el área financiera

III. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO

El término de la ejecución del futuro Convenio será de DOS (02) MESES calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de garantías.

IV. GARANTÍAS

GARANTAS CONTRACTUALES.

La ESAL prestara garantía única al MUNICIPIO DE CIMITARRA, el cual avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la propuesta y del convenio a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías:

1) Cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y cuatro (4) meses más.
2) Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más.
3) Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus EL CONTRATANTE o subcontratistas, será de

200 S.M.M.L.V. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

4) Calidad del servicio: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y cuatro (4) meses más.

V. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El Municipio de Cimitarra ejerce el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Secretaría de Educación y Cultura.

El Asociado debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el asociado no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la entidad de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para La entidad.

Si el asociado rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 15 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la entidad para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL En el convenio a celebrar con quien sea escogido mediante la presente convocatoria, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONVENIENTE en desarrollo del presente convenio, el municipio de Cimitarra queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al conveniente de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del convenio, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del convenio, según sea el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del conveniente, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio respectiva.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del conveniente, éste pagará al municipio de Cimitarra a titulo de clausula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Las cuales serán descontadas de las sumas que el municipio adeude al conveniente a titulo de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

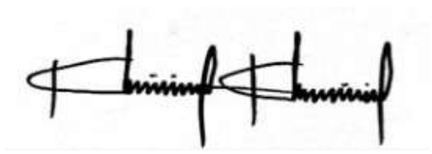
INDEMNIDAD Será obligación del conveniente mantener indemne al municipio de Cimitarra de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del conveniente, sus dependientes o subcontratistas.

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Con la firma de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación. El asociado deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio. Si existiera contradicción entre el contenido de esta convocatoria y la ley, primará lo establecido en la ley.

Se firma a los VEINTI DOS (22) días del mes de OCTUBRE del 2025.



MARIA ESTHELLA RENTERIA RENTERIA
Secretaria de educación y cultura



FREDY OMAR MARTINEZ JIMENES
R/L CORPORACIÓN REGIÓN Y DESARRO TERRITORIAL- COLOMBIA TERRITORIAL
NIT 901.324.342-3